



Resolución Directoral Ejecutiva

Nro. 343-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC

Lima, 19 SET. 2014

VISTO:

El Informe N° 1139-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG de la Oficina de Becas Pregrado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 79-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC del 12 de marzo de 2014, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 301 y 321-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC del 19 de agosto y 04 de septiembre de 2014 respectivamente, se aprobó la Directiva de Tutoría del PRONABEC que establece los "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario", cuya finalidad es establecer los lineamientos para la planificación, ejecución, supervisión y monitoreo de resultados del modelo de intervención para el soporte académico y socio afectivo de los becarios, en el marco de los Convenios de Cooperación Interinstitucional establecidos entre el Ministerio de Educación – Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y las Instituciones de Educación Superior (IES);

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC del 04 de octubre de 2013, modificada mediante las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 092 y 173-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC se aprobaron las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 de Pregrado, para el otorgamiento inicial de siete mil (7000) becas, ampliadas posteriormente hasta 9,000 (nueve mil) becas integrales de estudio para la Convocatoria 2014;

Que, mediante el Informe N° 1139-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG del 12 de septiembre de 2014, la Especialista en Seguimiento de Convenios de la Oficina de Becas Pregrado señala que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 79-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC permitiría atender con soporte académico y socio afectivo no sólo a los becarios activos del PRONABEC sino también a los 7,000 (siete mil) becarios nuevos resultantes del Concurso de la Beca 18 de Pregrado, Convocatoria 2014 aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 289-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC; sin embargo debe tenerse presente que debido a la gran demanda de postulantes aptos, se amplió la oferta de becas en 2,000 (dos mil) becas adicionales;

Que, de acuerdo a lo señalado por el Informe antes mencionado, los Lineamientos establecieron el Modelo de Intervención, de tipo Preventivo y Predictivo, en cuatro etapas: (i) Determinación del nivel de riesgo inicial, (ii) Identificación del paquete de servicio por becario, (iii) Otorgamiento del soporte académico y socio afectivo, y (iv) Diagnóstico final, consistiendo la intervención en otorgar paquetes de



servicios orientados a brindar soporte de tipo académico y socio afectivo a los becarios de acuerdo al nivel de riesgo detectado: alto, medio o bajo. Asimismo, estableció cuatro Fases de Intervención: (i) Fase de Determinación del Riesgo Inicial, (ii) Fase de Identificación de los grupos de riesgo y Planes de Tutoría de las IES, (iii) Fase de Otorgamiento del Soporte Académico y Socio Afectivo, y (iv) Fase de Determinación de Riesgo Final, además las pautas mínimas para la Elaboración de los Planes de Tutoría y los Procedimientos para el Pago por Servicios de Tutoría;

Que, asimismo argumenta que con la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC se han producido cambios sustanciales en los procedimientos para el pago por el servicio de tutoría, los cuales no deberían afectar a las IES siempre que la resolución directoral ejecutiva antes mencionada concuerde con el inicio del semestre académico 2014-II; sin embargo al haberse ampliado el número de becas en 2000 (dos mil) adicionales se ha generado la existencia de becarios que iniciaron su ciclo de nivelación entre los meses de mayo y/o julio, terminando en octubre y/o noviembre, lo que hace que el período en el que se brinda el servicio de tutoría se encuentre regulado por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 092 y 173-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, uno durante el inicio del servicio y otro durante su finalización, generándose así los problemas al momento de la facturación por parte de las IES y la conformidad del servicio por parte de los gestores y las Unidades de Enlace Regional;

Que, por otro lado sustenta que el texto aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC no reguló lo que pasaría con el servicio de tutoría que aún se venía brindando en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 79-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, siendo sin embargo responsabilidad del PRONABEC definir el nivel de riesgo de los becarios continuadores al inicio de cada año académico, sin embargo las IES son las responsables de determinar el nivel de riesgo de los becarios continuadores al término de cada semestre, de acuerdo a la evaluación que realizan del becario mediante su servicio de tutoría, el cual debe ser aprobado posteriormente por el PRONABEC; sin embargo debido al gran número de becarios alcanzados en la Convocatoria 2014 los niveles de riesgo fueron remitidos a las IES cuando los becarios ya habían iniciado clases, lo que imposibilitó que muchas instituciones enviaran sus Planes de Tutoría al inicio del semestre académico o dentro de los quince días de su inicio conforme se señala en las adendas respectivas, por lo que resulta necesario incorporar en los lineamientos antes señalados un conjunto de Disposiciones Complementarias Transitorias a fin de que las IES puedan iniciar el procedimiento de pago por el servicio efectivamente brindado a nuestros becarios, permitiendo así asegurar la continuidad y finalización de los estudios, debiendo emitirse el acto resolutive correspondiente;

Con el visto de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Becas Pregrado, de la Oficina de Becas Especiales, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 0108-2012-ED;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el inciso b) del numeral 6.3.2 de la Directiva de Tutoría aprobada mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, el cual queda redactado de la siguiente manera:

"6.3.2 FASE DE IDENTIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE RIESGO Y PLANES DE TUTORÍA DE LAS IES



(...)

Es responsabilidad de las IES presentar el Plan de Trabajo de Tutoría por cada ciclo académico en físico y formato virtual dentro de los 21 días calendario de recibido los resultados de niveles de riesgo de los becarios emitida por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. El Plan de Trabajo de Tutoría a implementarse deberá incluir los sustentos técnicos y será entregado para su validación al Gestor, Jefe de UER y Especialista en Becas de la UER; para su ejecución por las IES deberá ser aprobado por la Oficina de Línea correspondiente.

El Plan de Trabajo de Tutoría deberá ser preparado tomando como base los lineamientos administrativos enfocados al objetivo del servicio de tutoría e informados por las Oficinas de Línea a las IES.

Las Oficinas de línea realizarán el monitoreo respectivo del servicio, previa aprobación del Plan de Trabajo de Tutoría."

Artículo 2.- Incorporar a los Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo de los Becarios, aprobado mediante Directoral Ejecutiva N° 79-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 301 y 321-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC las siguientes Disposiciones Complementarias Transitorias que a continuación se detallan:

8. DISPOSICIONES FINALES TRANSITORIAS

8.1 Manténgase vigentes los Planes de Tutoría para el Semestre Académico 2014-I, presentados por las IES al PRONABEC, antes de la emisión de las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 301 y 321-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC hasta su término. El Plan de Tutoría para el Semestre Académico 2014-II deberá adecuarse al nuevo texto integrado de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC.

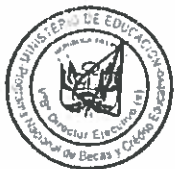
8.2 Precísese que lo dispuesto en el numeral 6.6 literal b) será de aplicación para las Instituciones de Educación Superior que al momento de aprobado el nuevo texto integrado de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 301-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC se encontraban aun brindando el servicio de tutoría para el Semestre 2014-I.

8.3 Las Instituciones de Educación Superior que recibieron becarios luego del inicio regular del Semestre Académico 2014-I, según el calendario académico consignado en las adendas, podrán facturar por el servicio de tutoría brindado antes de la modificatoria, a pesar de no haber recibido oficialmente el nivel de riesgo determinado por el becario que impidió la elaboración del Plan de Tutoría respectivo, siempre que hayan realizado el número mínimo de sesiones por ciclo académico establecidas para el nivel de riesgo medio.

8.4 Precísese que lo dispuesto en el artículo 6.6, literal d) Item ii, es de aplicación únicamente para las Instituciones de Educación Superior que iniciaron el Semestre Académico 2014-II luego de aprobado el nuevo texto integrado. Para el resto de casos, bastará el Plan de Tutoría que fue debidamente presentado al PRONABEC.

8.5 Precísese que el nivel de riesgo de los becarios continuadores al término de cada ciclo académico determinado por la IES, debe también ser aprobado por el PRONABEC, previo informe de la IES.

8.6 Precísese que el pago por el servicio del coordinador de tutoría correspondiente a instituciones públicas se realizará a partir del mes de junio del 2014, cuyo pago se calculará por el número de becarios que reciben el



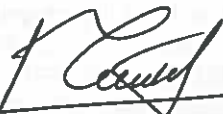
servicio de tutoría de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.7 del nuevo texto.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución con arreglo a Ley, a la Oficina de Becas Pregrado, Becas Especiales, al Área de Subvenciones de la Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica del PRONABEC.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. Raúl Choque Larrauri
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

